

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00088 00

Pasa en seguida el Despacho, a resolver lo que corresponda en relación con el trabajo de adjudicación presentado dentro de la sucesión de la causante BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA, previo a las siguientes consideraciones:

Visto el trabajo de partición y adjudicación presentado por el apoderado judicial del heredero JORGE OSWALDO PARRA, se advierte que se realizó con observancia a las exigencias sustanciales y legales que rigen la materia.

En consecuencia, procederá el Despacho a dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 509 del C. G. del P., esto es, dictando la sentencia que imparta aprobación al mismo.

En mérito a lo expuesto, El Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Aprobar en todas sus partes el trabajo de adjudicación presentado por el apoderado judicial del heredero de la causante BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA, remitido mediante correo electrónico del 18 de agosto de los corrientes, que hace parte integral de esta providencia.

Segundo: Remítase copia del trabajo de adjudicación y de este proveído, para su inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva. Líbrense los oficios a que haya lugar incorporándose lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Tercero: Ordenar protocolizar el trabajo de partición y adjudicación al igual que esta sentencia en una de las Notarías de esta ciudad (a elección del interesado). Para tal efecto, se remitirá por parte de la secretaria copia de dichas actuaciones, dejando constancia de tal acto en el expediente. (artículo 11 del Decreto 806 de 2020).

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0302d4dd33209158dd75ce04642f3ff867c201b5c961ea8baf0360db6a05d8b8**

Documento generado en 25/11/2021 04:06:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>